

Versión Pública

UT-SIP-015-2020

Fecha de clasificación: 30 de abril del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/031/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SUT/015/2021

Folio: 00061021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de marzo de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 29 de enero del presente año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00061021 por el cual solicita:

"Conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción V de la Constitución Local y ejerciendo mi derecho de acceso a la información solicito a Usted lo siguiente:

1. Relación con numero de oficio, a quien va dirigida y asunto. En caso de no contar con dicha relación copia simple de los oficios, memorándum, etc.) de la correspondencia recibida y despachada de Presidencia, y de Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral en el periodo comprendido del 1 de marzo del 2020 a la fecha en que me sea contestada esta solicitud.

2. Copias simples de los correos recibidos y enviados que obren en los correos de la Presidencia y de su presidente o presidenta, Secretaría Ejecutiva y del secretario o secretaria y la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de su titular, así como de los correos oficiales de los subalternos de cada una de las áreas mencionadas. Se deberá hacer mención de cuantos correos se recibieron y cuantos se enviaron. También solicito que las copias simples cuenten con firma o antefirma de los titulares o las titulares esto para que tenga mas veracidad lo que me envían. en el periodo comprendido del 1 de marzo del 2020 a la fecha en que me sea contestada esta solicitud."

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; 136, fracción V y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/055/2021, UT/056/2021 y UT/057/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Jefatura de Presidencia, Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Fiscalización, Planeación, y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

Mediante oficio PRESIDENCIA/0726/2021, el Jefe de la Oficina de Presidencia, manifestó lo siguiente:

"En ese tenor, me permito hacer de su conocimiento que de una búsqueda minuciosa de la información en cita, se cuenta con lo siguiente:

En relación con el punto número 1 de la solicitud de información que se atiende, adjunto al presente me permito hacerle entrega de manera desglosada y diferenciada por mes de las relaciones de correspondencia recibida y emitida de la Presidencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, del periodo que comprende del 1 de marzo de 2020 al 25 de febrero de 2021, información que por el volumen y peso de los archivos puede ser consultable y descargable en la siguiente liga:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/instituto_electoral_detamaulipas_ietam_org_mx/EiM5omkth1JJmCP_A-HAO8BbisZyMbALK_g42BN1NhJyA?e=dn0bFC

Ahora bien, en lo atinente al punto número 2 de la solicitud de información a que me refiero, en donde requiere copias simples de los correos electrónicos recibidos y enviados que obren en los correos de la Presidencia, de su presidenta o Presidente, así como de los correos oficiales de los subalternos, me permito muy respetuosamente solicitar la aclaración de la solicitud en comento, toda vez que del contexto de su solicitud al hacer referencia a los correos electrónicos de los subalternos, no precisa con exactitud a qué subalternos se refiere, dada la multiplicidad que existe por razones normativas.

Me explico, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de la entidad, en el artículo 20, fracción III, numeral 3, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas será autoridad en la materia y profesional en su desempeño; se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.

En el mismo sentido, el numeral 4 de la precitada disposición legal señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales.

Ahora bien, el artículo 8 del Reglamento Interno de este órgano electoral local establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente:

- ...
- I. El Consejo General
- II. Las Comisiones y Comités del Consejo General
- ...
- III. La Presidencia del Consejo General
- ...
- IV. La Secretaría Ejecutiva (y sus áreas de apoyo)
- V. ...
- VI. Las Direcciones Ejecutivas
- VII. La Dirección de Administración;
- VIII. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- IX. La Unidad de Fiscalización;
- X. La Unidad de Transparencia; y
- XI. La Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.

Por lo tanto, la estructura orgánica del Instituto Electoral de Tamaulipas se encuentra conformada de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales y normativas antes

invocadas, de tal suerte que las relaciones de mando se ilustran en el organigrama consultable en el siguiente hipervínculo:

http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Acerca_del_IETAM/Organigrama.aspx

Al tenor de lo anterior y siguiendo la relación de mando de la estructura directiva y operativa del Instituto, con relación a la Presidencia del Consejo General, la solicitud deviene imprecisa para determinar en forma específica a qué subalternos se refiere, dado la subordinación jerárquica establecida en el documento y normativa de mérito, por lo tanto pido de la manera más atenta se requiera al solicitante para que indique, precise o corrija los datos proporcionados, a fin de atender lo que en derecho corresponda.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141, numeral 1 y 146, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.”

A través del oficio SE/689/2021, el Secretario Ejecutivo remitió la información que obra en sus archivos, manifestando lo siguiente:

“Con relación a la información solicitada en el punto número 1, en lo que corresponde a la Secretaría Ejecutiva, se remiten los formatos, en archivo Excel, que contienen la relación de la correspondencia recibida y despachada, en el que se señala el número de oficio, a quien va dirigida y asunto, con corte al 17 de febrero de la presente anualidad, misma que puede ser descargada en el siguiente hipervínculo:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/nmartinez_ietam_org_mx/EpS-34Pr8eNJKHJlvJ7zBNABwkxaWVRB_s0hTVhNz2YK0Q?e=6GU3Q1

Es preciso señalar que durante los meses de marzo y abril de 2020 la titularidad de la Secretaría Ejecutiva se encontraba vacante, por lo tanto en ese periodo no se despachó correspondencia en esta área.

Respecto de la información enlistada en el punto número 2, por cuanto hace a los correos recibidos y enviados que obren en los correos de la Secretaría Ejecutiva y del secretario o secretaria, así como de los subalternos de esta área; al respecto me permito precisar lo siguiente:

En términos del artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que para el desarrollo de sus atribuciones la Secretaría Ejecutiva contará con las siguientes áreas de apoyo:

- a) Dirección de Asuntos Jurídicos;*
- b) Dirección del Secretariado;*
- c) Oficialía Electoral;*
- d) Oficialía de Partes;*
- e) Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional; y*

f) Coordinación de Archivo Institucional.

Por su parte el artículo 8, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, señala que entre la estructura orgánica con la cual IETAM ejercerá sus funciones se encuentra la Secretaría Ejecutiva, misma que cuenta con las siguientes áreas de apoyo:

- a) Dirección de Asuntos Jurídicos;*
- b) Dirección del Secretariado;*
- c) Oficialía Electoral;*
- d) Oficialía de Partes;*
- e) Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;*
- f) Coordinación de Archivo Institucional;*
- g) Unidad de Comunicación Social; y*
- h) Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.*

En virtud de lo anterior, se desprende que la Secretaría Ejecutiva cuenta con diversas áreas subalternas, por lo tanto es necesario que el solicitante indique o precise el área o áreas de la cual requiere dicha información."SIC

Por oficio UFPV/016/2021 la Titular de la Unidad de Fiscalización, expreso lo siguiente:

Tengo a bien comunicarle que, en relación al punto número 1 de la solicitud de información en relación a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, se remite en archivo electrónico denominado "Anexo único al oficio UFPV 016 2021.pdf" en el cual yace la correspondencia recibida y despachada de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM del periodo comprendido del 01 de marzo de 2020 al 25 de febrero de 2021.

En relación al punto número 2 de la solicitud de información, respecto a la información que se alberga en esta Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, me permito comunicarle lo siguiente:

- a. La Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, está conformada de la siguiente manera hasta esta fecha:*

Nombre de la Servidora Pública	Conforme a su periodo de solicitud de información	Cuenta con correo institucional
Mayra Gisela Lugo Rodríguez	01 de marzo de 2020 – Hasta la actualidad	Si
Dalia Nohemí Rosales Zarate	01 de marzo de 2020 – 30 de septiembre de 2020	Si
Laura Maritza Infante Rodríguez	01 de marzo de 2020 – Hasta la actualidad	Si
Norma Alicia Torres López	01 de marzo de 2020 – Hasta la actualidad	Si

- b. Cuantía de correos enviados y recibidos totalmente en valores aproximados según bandejas, dentro del periodo solicitado, del personal dentro de la Unidad.*

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Nombre de la Servidora Pública	Correos recibidos	Correos enviados
Correo del área	24,972	868
Mayra Gisela Lugo Rodríguez	20,206	436
Dalia Nohemi Rosales Zarate	2,116	224
Laura Maritza Infante Rodríguez	3,714	919
Norma Alicia Torres López	3,871	653
Total aproximado	54,879	3,100

- c. Derivado de lo anterior explicado en cuanto a cuantía de correos, para esta Unidad estar en posibilidades de remitir la información en copia simple como se solicita, se requieren aproximadamente los siguientes insumos, tomando en cuenta el promedio de 1 hoja por correo.

Insumo	Cantidad	Valor aproximado
Caja de papel bond tamaño carta	De 11 a 12 cajas con 5000 hojas	\$ 6,957.48
Cartucho de toner Xerox Versalink 7035	Cartucho de Tóner Negro de 31,000 impresiones	\$ 4,000.00
Tiempo aproximado	De 10 a 12 días.	Sin valoración
Persona	1 persona, al estar disponible 1 copiadora	Sin valoración

Estos son los insumos primarios que se requieren para dar cabal cumplimiento a la impresión de los correos citados; así mismo se reitera que esta lista puede variar ya que se estimó en valores aproximados mínimos de requerimiento.

Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad se encuentra impedida a proporcionar la información de su interés en la modalidad requerida, toda vez que el procesamiento de la misma sobrepasa la capacidad técnica, material y humana para dar cumplimiento a los plazos establecidos debido al volumen masivo de correos solicitados, lo cual implica la disposición de recursos humanos y materiales que por el momento no se encuentra este Instituto en posibilidad de disponerlos para tales efectos, resultando una carga para este sujeto obligado pues su elaboración genera un gasto material y humano, motivo por el cual resulta necesario de manera excepcional poner a su disposición la información requerida en la modalidad de consulta directa la cual tendrá verificativo el día viernes 05 de marzo de la presente anualidad, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en las oficinas que ocupa la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE de este Instituto Electoral de Tamaulipas ubicada en Morelos 501 Ote. Centro C.P. 87000 Cd. Victoria, Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el numeral Septuagésimo de los Lineamientos Técnicos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.

No se omite mencionar que debido a las condiciones sanitarias que actualmente la Autoridad de Salud señala por la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-COV2, deberá apegarse a las mismas, por mencionar algunas: el uso de cubre bocas en todo

momento, uso recurrente de gel antibacterial, no utilización de artículos de oficina y personales, así como atender las indicaciones para el acceso al Instituto; todo lo anterior con la finalidad de prevalecer la salud del visitante y del funcionariado.

Derivado de la capacidad de los archivos de este trámite, los mismos se ponen a su disposición y consulta en el siguiente link:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/instituto_electoral_detamaulipas_ietam_org_mx/ErBK_7HjXBVKp7AP9377hAUBk7ivQlnV7y5sSzCfBsJPMg?e=cAuHdS

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas por las áreas, en relación al punto 1, se tiene por contestada.

Ahora bien, pasamos a analizar las respuestas correspondientes al punto 2 de su solicitud. De las respuestas proporcionadas por las áreas, se desprenden dos tipos de respuestas. Por lo que hace a las proporcionadas por el Jefe de la Oficina de Presidencia y del Secretario Ejecutivo, una vez estudiada se determina que se encuentra apegada a derecho por los siguientes argumentos de derecho. Como bien lo manifiestan, existe una estructura u órgano superior de dirección, que se encuentra establecido en el artículo 93, primer párrafo y 103 de la Ley Electoral de Tamaulipas

“El IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.”

“El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.”

Los anteriores artículos de la Ley Electoral, tienen relación directa con el artículo 8 del Reglamento Interno de este Organismo Electoral, aunado a ello, el artículo 136 de la Ley Electoral en comento, establece las áreas de apoyo de la Secretaria Ejecutiva. En ese contexto se examina el concepto de “subalternos”, la Real Academia define el concepto como:

1. adj. **inferior** (ll que está debajo de algo).

2. adj. Dicho de una persona: inferior (II subordinada).

3. m. y f. Empleado de categoría inferior.

Por lo anterior y de conformidad 136, fracción III y IV y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a fin de dar certeza a la información que requiere y estar en posibilidad de brindarle con eficacia y eficiencia la información que solicita, se le solicita que tenga a bien aclarar lo referente a "Copias simples de los correos recibidos y enviados que obren en los correos ... oficiales de los subalternos de cada una de las áreas mencionadas"; ello con el apercibimiento de que en caso de NO dar cumplimiento al presente proveído, se tendrá por no presentada su solicitud.

Por otro lado, y en relación a la contestación de la Titular de la Unidad de Fiscalización, se le informa que, con relación a lo solicitado en el punto dos, se advierte que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos primero, cuarto y quinto, instaure que:

1. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante".

Cabe hacer mención que, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Aunado a lo anterior, con sustento en el Capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Del artículo 16, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (El ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada).

De manera similar el artículo 140 que instaure lo siguiente:

1. El sujeto obligado, de manera excepcional y de forma fundada y motivada, podrá poner a disposición la información para consulta directa, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos.

2. En tal circunstancia, se le facilitará copia simple o certificada, o la reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Sujeto Obligado o que, en su caso, aporte el solicitante, salvo la información clasificada.

Así mismo el artículo 147 de la Ley en comento establece que:

1. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

2. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

3. La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

La entrega de la información solicitada se le reclasifica, toda vez que como manifiesta la Titular de la Unidad de Fiscalización, tiene un aproximado de correos recibidos y enviados de 54, 979 y para dar cumplimiento a lo solicitado se requiere que ponga a disposición del área los insumos, materiales y humanos que has sido solicitados, sin los cuales, es materialmente imposible remitirlo vía Plataforma la información requerida. Es importante comunicarle que podrá llevar a cabo **LA CONSULTA DIRECTA de la información solicitada el día 5 del presente mes y año, a las 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas**, debiendo presentarse en calle 13 Morelos, número 501oriente, zona centro de esta ciudad, quince minutos antes de la hora programada para su registro e identificación en el área de esta Unidad de Transparencia, a fin de presentar los insumos y llevar a cabo la consulta de la información solicitada ya antes mencionada. Será atendido por la Suscrita y personal de la Unidad de Fiscalización.

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/057/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de febrero de 2021

**C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN
Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envió solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	29/01/2021	UT/SIP/015/2021	00061021

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente a la solicitud deberá ser contestada a más tardar el 28 de febrero del presente año, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

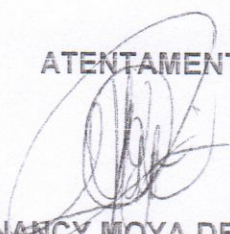
Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE


LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/055/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de febrero de 2021

LIC. RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ
JEFE DE PRESIDENCIA DEL IETAM
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	29/01/2021	UT/SIP/015/2021	00061021

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente a la solicitud, deberá **ser contestada a más tardar el 28 de febrero** del presente año, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

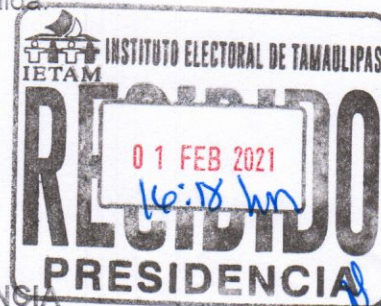
Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE


LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.e.p. ARCHIVO.

Oficio No. UT/056/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de febrero de 2021

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envío solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	29/01/2021	UT/SIP/015/2021	00061021

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente a la solicitud deberá ser contestada a más tardar el 28 de febrero del presente año, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

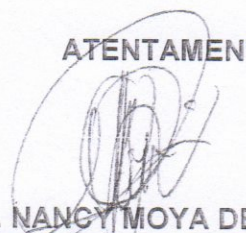
Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE


LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. PRESIDENCIA/0726/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de febrero de 2021

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE

Por medio del presente me permito dar cumplimiento a lo solicitado por Usted, mediante oficio No. UT/055/2021, de fecha 01 de febrero del año en curso y recibido en la misma fecha, relacionado con la solicitud de información efectuada por [REDACTED] con folio de Plataforma Nacional de Transparencia 00061021 y folio Interno IETAM, UT/SIP/015/2021, que consiste en:

1. Relación con número de oficio, a quien va dirigida y asunto. En caso de no contar con dicha relación cop'ia simple de los oficios, memorándum, etc.) de la correspondencia recibida y despachada de Presidencia, y de Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral en el periodo comprendido del 1 de marzo del 2020 a la fecha en que me sea contestada esta solicitud.
2. Copias simples de los correos recibidos y enviados que obren en los correos de la Presidencia y de su presidente o presidenta, Secretaría Ejecutiva y del secretario o secretaria y de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de su titular, así como de los correos oficiales de los subalternos de cada una de las áreas mencionadas. Se deberá hacer mención de cuantos correos se recibieron y cuantos se enviaron. También solicito que las copias simples cuerten con firma o antefirma de los titulares o las titulares esto para que tenga más veracidad lo que me envían, en el periodo comprendido del 1 de marzo de 2020 a la fecha en que me sea contestada esta solicitud.

En ese tenor, me permito hacer de su conocimiento que de una búsqueda minuciosa de la información en cita, se cuenta con lo siguiente:

En relación con el punto número 1 de la solicitud de información que se atiende, adjunto al presente me permito hacerle entrega de manera desglosada y diferenciada por mes de las relaciones de correspondencia recibida y emitida de la Presidencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, del periodo que comprende del 1 de marzo de 2020 al 25 de febrero de 2021, información que por el volumen y peso de los archivos puede ser consultable y descargable en la siguiente liga:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/instituto_electoral_detamaulipas_ietam_org_mx/EiM5omkth1JJmCP_A-HAO8BbisZyMbALK_g42BN1NhJyA?e=dn0bFC

Ahora bien, en lo atinente al punto número 2 de la solicitud de información a que me refiero, en donde requiere copias simples de los correos electrónicos recibidos y enviados que obren en los



9

correos de la Presidencia, de su presidenta o Presidente, así como de los correos oficiales de los subalternos, me permito muy respetuosamente solicitar la aclaración de la solicitud en comento, toda vez que del contexto de su solicitud al hacer referencia a los correos electrónicos de los subalternos, no precisa con exactitud a qué subalternos se refiere, dada la multiplicidad que existe por razones normativas.

Me explico, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de la entidad, en el artículo 20, fracción III, numeral 3, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas será autoridad en la materia y profesional en su desempeño; se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.

En el mismo sentido, el numeral 4 de la precitada disposición legal señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales.

Ahora bien, el artículo 8 del Reglamento Interno de este órgano electoral local establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente:

- ...
- I. El Consejo General
- II. Las Comisiones y Comités del Consejo General
- ...
- III. La Presidencia del Consejo General
- ...
- IV. La Secretaría Ejecutiva (y sus áreas de apoyo)
- V. ...
- VI. Las Direcciones Ejecutivas
- VII. La Dirección de Administración;
- VIII. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- IX. La Unidad de Fiscalización;
- X. La Unidad de Transparencia; y
- XI. La Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.

Por lo tanto, la estructura orgánica del Instituto Electoral de Tamaulipas se encuentra conformada de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales y normativas antes invocadas, de tal suerte que las relaciones de mando se ilustran en el organigrama consultable en el siguiente hipervínculo:

http://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Acerca_del_IETAM/Organigrama.aspx

Al tenor de lo anterior y siguiendo la relación de mando de la estructura directiva y operativa del Instituto, con relación a la Presidencia del Consejo General, la solicitud deviene imprecisa para determinar en forma específica a qué subalternos se refiere, dado la subordinación jerárquica establecida en el documento y normativa de mérito, por lo tanto pido de la manera más atenta se

requiera al solicitante para que indique, precise o corrija los datos proporcionados, a fin de atender lo que en derecho corresponda.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141, numeral 1 y 146, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

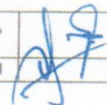
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"



LIC. RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ
JEFE DE OFICINA DE LA PRESIDENCIA

C.c.p.- Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para su conocimiento
C.c.p.- Archivo.

Autorizó:	RFGP	
Validó:		
Elaboró:	AAEM	



Oficio No. SE/689/2021

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2021

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM
PRESENTE.

En atención a su oficio UT/056/2021, de fecha 01 de febrero del presente año, por el cual remite solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
29/01/2021	UT/SIP/015/2021	00061021

A efecto de atender la solicitud turnada, formulada por el C. Gustavo Manuel Salinas Portillo, se informa lo siguiente:

Con relación a la información solicitada en el punto número 1, en lo que corresponde a la Secretaría Ejecutiva, se remiten los formatos, en archivo Excel, que contienen la relación de la correspondencia recibida y despachada, en el que se señala el número de oficio, a quien va dirigida y asunto, con corte al 17 de febrero de la presente anualidad, misma que puede ser descargada en el siguiente hipervínculo:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/nmartinez_ietam_org_mx/EpS-34Pr8eNjKHJlvJ7zBNABwkxaWVRB_s0hTVhNz2YK0Q?e=6GU3Q1

Es preciso señalar que durante los meses de marzo y abril de 2020 la titularidad de la Secretaría Ejecutiva se encontraba vacante, por lo tanto en ese periodo no se despachó correspondencia en esta área.

Respecto de la información enlistada en el punto número 2, por cuanto hace a los correos recibidos y enviados que obren en los correos de la Secretaría Ejecutiva y del secretario o secretaria, así como de los subalternos de esta área; al respecto me permito precisar lo siguiente:

En términos del artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que para el desarrollo de sus atribuciones la Secretaría Ejecutiva contará con las siguientes áreas de apoyo:

- Dirección de Asuntos Jurídicos;
- Dirección del Secretariado;
- Oficialía Electoral;
- Oficialía de Partes;
- Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional; y
- Coordinación de Archivo Institucional.

Por su parte el artículo 8, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, señala que entre la estructura orgánica con la cual IETAM ejercerá sus funciones se encuentra la Secretaría Ejecutiva, misma que cuenta con las siguientes áreas de apoyo:

- a) Dirección de Asuntos Jurídicos;
- b) Dirección del Secretariado;
- c) Oficialía Electoral;
- d) Oficialía de Partes;
- e) Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
- f) Coordinación de Archivo Institucional;
- g) Unidad de Comunicación Social; y
- h) Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

En virtud de lo anterior, se desprende que la Secretaría Ejecutiva cuenta con diversas áreas subalternas, por lo tanto es necesario que el solicitante indique o precise el área o áreas de la cual requiere dicha información.

Sin otro particular de momento, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

C. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 26 de febrero de 2021
Oficio número UFPV/016/2021

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

En atención a su oficio no. UT/057/2021 del día 01 de febrero de 2021, en relación a la solicitud de información presentada por [REDACTED], con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia número 00061021, mediante la cual solicita lo siguiente:

1. *Relación con número de oficio, a quien va dirigida y asunto. En caso de no contar con dicha relación copia simple de los oficios, memorándum, etc. de la correspondencia recibida y despachada de Presidencia, y de Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral en el periodo comprendido del 1 de marzo del 2020 a la fecha en que me sea contestada esta solicitud.*
2. *Copias simples de los correos recibidos y enviados que obren en los correos de la Presidencia y de su presidente o presidenta, Secretaría Ejecutiva y del secretario o secretaria y de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de su titular, así como de los correos oficiales de los subalternos de cada una de las áreas mencionadas. Se deberá hacer mención de cuantos correos se recibieron y cuantos se enviaron. También solicito que las copias simples cuenten con firma o antefirma de los titulares o las titulares esto para que tenga más veracidad lo que me envían, en el periodo comprendido del 1 de marzo de 2020 a la fecha en que me sea contestada esta solicitud.*

Tengo a bien comunicarle que, en relación al punto número 1 de la solicitud de información en relación a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, se remite en archivo electrónico denominado "Anexo único al oficio UFPV 016 2021.pdf" en el cual yace la correspondencia recibida y despachada de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM del periodo comprendido del 01 de marzo de 2020 al 25 de febrero de 2021.

En relación al punto número 2 de la solicitud de información, respecto a la información que se alberga en esta Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, me permito comunicarle lo siguiente:

- a. La Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, está conformada de la siguiente manera hasta esta fecha:

Nombre de la Servidora Pública	Conforme a su periodo de solicitud de información	Cuenta con correo institucional
Mayra Gisela Lugo Rodríguez	01 de marzo de 2020 – Hasta la actualidad	Si
Dalia Nohemí Rosales Zarate	01 de marzo de 2020 – 30 de septiembre de 2020	Si
Laura Maritza Infante Rodríguez	01 de marzo de 2020 – Hasta la actualidad	Si
Norma Alicia Torres López	01 de marzo de 2020 – Hasta la actualidad	Si

Cuántía de correos enviados y recibidos totalmente en valores aproximados según bandejas, dentro del periodo solicitado, del personal dentro de la Unidad.

Nombre de la Servidora Pública	Correos recibidos	Correos enviados
Correo del área	24,972	868
Mayra Gisela Lugo Rodríguez	20,206	436
Dalia Nohemí Rosales Zarate	2,116	224
Laura Maritza Infante Rodríguez	3,714	919
Norma Alicia Torres López	3,871	653
Total aproximado	54,879	3,100

- c. Derivado de lo anterior explicado en cuanto a cuantía de correos, para esta Unidad estar en posibilidades de remitir la información en copia simple como se solicita, se requieren aproximadamente los siguientes insumos, tomando en cuenta el promedio de 1 hoja por correo.

Insumo	Cantidad	Valor aproximado
Caja de papel bond tamaño carta	De 11 a 12 cajas con 5000 hojas	\$ 6,957.48
Cartucho de toner Xerox Versalink 7035	Cartucho de Tóner Negro de 31,000 impresiones	\$ 4,000.00
Tiempo aproximado	De 10 a 12 días.	Sin valoración
Persona	1 persona, al estar disponible 1 copiadora	Sin valoración

Estos son los insumos primarios que se requieren para dar cabal cumplimiento a la impresión de los correos citados; así mismo se reitera que esta lista puede variar ya que se estimó en valores aproximados mínimos de requerimiento.

Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad se encuentra impedida a proporcionar la información de su interés en la modalidad requerida, toda vez que el procesamiento de la misma sobrepasa la capacidad técnica, material y humana para dar cumplimiento a los plazos establecidos debido al volumen masivo de correos solicitados, lo cual implica la disposición de recursos humanos y materiales que por el momento no se encuentra este Instituto en posibilidad de disponerlos para tales efectos, resultando una carga para este sujeto obligado pues su elaboración genera un gasto material y humano, motivo por el cual resulta necesario de manera excepcional poner a su disposición la información requerida en la modalidad de consulta directa la cual tendrá verificativo el día viernes 05 de marzo de la presente anualidad, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en las oficinas que ocupa la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE de este Instituto Electoral de Tamaulipas ubicada en Morelos 501 Ote. Centro C.P. 87000 Cd. Victoria, Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el numeral Septuagésimo de los Lineamientos Técnicos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.

No se omite mencionar que debido a las condiciones sanitarias que actualmente la Autoridad de Salud señala por la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-COVv2, deberá apegarse a las mismas, por mencionar algunas: el uso de cubre bocas en todo momento, uso recurrente de gel antibacterial, no utilización de artículos de oficina y personales, así como atender las indicaciones para el acceso al Instituto; todo lo anterior con la finalidad de prevalecer la salud del visitante y del funcionariado.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL IETAM

C.c.p. Lic. Juan José G. Ramos Charre, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para su conocimiento.

Elaboró: NATL 767